

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
SALA CIVIL FAMILIA LABORAL**

Valledupar, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Procede el despacho a pronunciarse sobre el impedimento manifestado por el Magistrado Jesús Armando Zamora Suarez para conocer y tramitar el presente asunto.

Al respecto, sea lo primero indicar que el impedimento es una figura jurídica procesal que busca salvaguardar los principios de independencia e imparcialidad en la administración judicial, propendiendo para que el juzgador que se encuentre inmerso en unas de las causales específicas traídas por la ley, se aparte del conocimiento de la controversia, ya sea de manera voluntaria o a petición de parte. Las causales de impedimento son taxativas, se encuentran consagradas en el artículo 141 del Código General del Proceso y entre ellas aparece la señalada en el ordinal 3º que la describe así:

“(...) 3. Ser cónyuge, compañero permanente o pariente de alguna de las partes o de su representante o apoderado, dentro del cuarto grado de consanguinidad o civil, o segundo de afinidad.”.

En el caso de marras, el doctor Jesús Armando Zamora Suarez manifestó su impedimento, pues es compañero permanente de la abogada Malvina Zequeda Romero, quien actúa dentro del proceso como apoderada judicial de la parte demandada, por lo que, el despacho concluye que, la circunstancia aducida en este asunto tiene la virtualidad suficiente para estructurar el motivo de apartamiento aquí examinado.

En mérito de lo expuesto, este despacho de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO. ACEPTAR el impedimento manifestado por el Magistrado Jesús Armando Zamora Suarez, teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 3º del artículo 141 del Código General del Proceso.

SEGUNDO. Comuníquese esta decisión a Oficina Judicial de esta ciudad, anexando copia del acta de reparto, para que se efectúe la debida compensación.

TERCERO. Cumplido lo anterior, ingrésese el expediente al despacho para continuar con la actuación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ
Magistrado